



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 244 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-Proyecto de ensanche de puente P.K. 12+000 en Albuñuelas.....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expte. 14.217/AT AAU/GR/057/21.....	2
Expte. 14.218/AT, AAU/GR/057/21.....	5
Expte. 14.219/AT, AAU/GR/057/21.....	7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 15/2023.....	9
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-Alteraciones en el padrón fiscal de cocheras/vados 2023.....	10
Alteraciones en el padrón fiscal de comercio ambulante..	10
Nombramiento como funcionaria de carrera como Arquitecta.....	11
Nombramiento como funcionario de carrera, Ingeniero de Edificación.....	12
Nombramiento como funcionaria de carrera, Técnica de Coordinación de Programas.....	14
Contratación como personal laboral fija Asesora Jurídica del CMIM.....	16
ALMEGÍJAR.-Aprobación de la ordenanza fiscal del I.V.T.M.	17
Delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico.....	20
BENAMAUREL.-Modificación de ordenanzas fiscales	44
Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	44
CÚLLAR VEGA.-Ordenanza reguladora de vados	20
FERREIRA.-Nombramiento de Limpiadora	20
Nombramiento de Dinamizadora de Guadalinfo.....	21
FONELAS.-Expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito	21

GOR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer y cuarto trimestre de 2023.....	22
HUÉTOR TÁJAR.-Admitidos y excluidos para bolsa de Técnico de Inclusión Social.....	22
IZNALLOZ.-Convocatoria y bases para plaza de Técnico de Administración General, promoción interna ...	26
JÁTAR.-Plan de Ordenación de Recursos Humanos	31
Oferta pública de empleo 2023	35
JETE.-Modificación de crédito nº 5/2023	35
Modificación presupuestaria nº 7, transferencia de crédito	36
Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019, 2020 y 2021	36
Modificación presupuestaria nº 4, suplemento de crédito.....	36
LECRÍN.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen.....	37
LOJA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de alcantarillado	38
Modificación de crédito 55/2023.....	39
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.....	39
LA MALAHÁ.-Modificaciones de la plantilla vigente.....	45
MARACENA.-Nombramiento de Administrativa.....	39
MONTEJÍCAR.-Presupuesto 2024 y plantilla.....	40
NEVADA.-Ordenanza de protección contra la contaminación sonora y las vibraciones	40
PELIGROS.-Contrataciones de personal de proceso de estabilización de empleo temporal	40
VILLANUEVA MESÍA.-Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	44
ZAFARRAYA.-Proyecto de actuación	42
Renuncia de Concejala a la dedicación parcial	42

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.-Presupuesto y plantilla 2024.....	43
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL.-Asamblea general extraordinaria	43

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*Proyecto: 2023/4/PPCGR-1-2 "C.P. GR-3208, de N-323A a Albuñuelas
Ensanche de puente P.K.12+000"*

EDICTO

PROYECTO: 2023/4/PPCGR-1-2 "C.P. GR-3208, DE N-323A A ALBUÑUELAS.
ENSANCHE DE PUENTE P.K.12+000".

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 29 de noviembre de 2023, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: 2023/4/PPCGR-1-2 "C.P. GR-3208, DE N-323A A ALBUÑUELAS. ENSANCHE DE PUENTE P.K.12+000", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 434.256,66 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Orden	Pol	Parc	Referencia catastral	Clase	Aprovechamiento	Municipio	Titular	Derecho	Sup. a expropiar (m ²)
1	7	955	18008A007009550000ZK	Rústico	Almendo seco	Albuñuelas	Antonio Jiménez Palma	100%	270,90
2	7	956	18008A007009560000ZR	Rústico	Pastos	Albuñuelas	Ayuntamiento de Albuñuelas	100%	231,60

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de "Documentos sometidos a exposición pública" (<https://www.dipgra.es/contenidos/documentos-sometidos-exposicion-publica-obras-vivienda/>), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de "Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Granada, 11 de diciembre de 2023.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

Expte. 14.217/AT, AAU/GR/057/21

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I y sus infraestructuras de evacuación consistentes en Subestación colectora ENCE ATARFE 30/220 kV y línea de evacuación 220 kV en el términos municipales de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente y Atarfe en la provincia de Granada.

Exp. Núm. 14.217/AT, E-5294

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2021 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa Previa por parte de la empresa ENCE ENERGÍA, S.L.U., con NIF B85739209, y domicilio en C/ Beatriz de Bobadilla, n.º 14, 4ª planta, C.P. 28040, Madrid, para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I y sus infraestructuras de evacuación consistentes en Subestación colectora ENCE ATARFE 30/220 kV y línea de evacuación 220 kV en el términos municipales de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente, Albolote y Atarfe en la provincia de Granada.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de las instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por

las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Con fecha 08/09/2022 se presenta comunicación ante esta Delegación informando sobre el cambio de denominación social de ENCE ENERGÍA, S.L. a MAGÓN GREEN ENERGY, S.L.

Con fecha 02/06/2023, Magnon Green Energy solicita a esta Delegación Territorial la autorización de transmisión de la titularidad de este proyecto a la sociedad GRANADA 133 SOLAR, S.L.U., con NIF: B88577150, con domicilio social en Calle Beatriz de Bobadilla, nº 14-4º, C.P. 28040 Madrid, asumiendo la subrogación de derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado el trámite de información pública en el BOP nº 119 de 24/06/2022 y en el BOJA nº 113 de 15/06/2022, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Durante el plazo de información pública se han recibido alegaciones, por parte de la Agrupación de Voluntariado Ambiental de Santa Fe (AUCA), ecologistas en acción y la asociación Somos Vega Somos Tierra. Estas asociaciones alegan que resulta inadecuado proceder a evaluar las repercusiones ambientales de este proyecto de manera segregada de los demás proyectos que afectan a la comarca y la provincia, no estando conforme con la fragmentación del proyecto en otros de menos de 50 MW, ya que consideran que con esto se elude la evaluación ambiental del proyecto en su conjunto. El resto de alegaciones son de carácter medioambiental.

En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, las alegaciones en cuanto a que se elude la evaluación medioambiental al fragmentar los proyectos deben de ser rechazadas, ya que aunque las tres plantas fotovoltaicas ENCE I, ENCE II y ENCE III han sido tramitadas en este órgano sustantivo de forma separada, ya que la legislación lo permite, han sido evaluadas de forma conjunta por el órgano ambiental en el Expediente AAU/GR/057/21.

Las alegaciones de carácter medioambiental son contestadas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada con n.º expediente AAU/GR/057/21.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamientos de Pinos Puente, Atarfe, Santa Fe y Vegas del Genil, Diputación Provincial de Granada, ADIF, Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental, Telefónica, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Edistribución Redes Digitales.

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario para dar la su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 16 de agosto de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió Evaluación de Impacto Ambiental VIABLE CONDICIONADA para los proyectos de los Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I, SET COLECTORA ENCE ATARFE 30/220 kV, LÍNEA DE EVACUACIÓN ENCE ATARFE 220 kV, en los municipios de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente y Atarfe; Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II en los municipios de Santa Fe y Las Gabias; y Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II, en los municipios de Vegas del Genil y Las Gabias, en la provincia de Granada.

QUINTO.- El 17 de noviembre de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 17 de noviembre de 2023, con nº expediente AAU/GR/057/21, de Autorización Ambiental Unificada para los proyectos de los Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I, Subestación colectora ENCE ATARFE 30/220 kV, Línea de evacuación ENCE ATARFE 220 kV, en los municipios de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente y Atarfe; Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II en los municipios de Santa Fe y Las Gabias; y Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II, en los municipios de Vegas del Genil y Las Gabias, en la provincia de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: GRANADA 133 SOLAR, S.L.U., con NIF B88577150, y domicilio en Calle Beatriz de Bobadilla, n.º 14 4ª Planta, C.P. 28040, MADRID

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa, de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I y sus infraestructuras de evacuación consistentes en Subestación colectora ENCE ATARFE 30/220 kV y línea de evacuación 220 kV en los términos municipales de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente, Albolote y Atarfe en la provincia de Granada.

Características: La PFV ENCE ATARFE I estará formada por 75.744 paneles fotovoltaicos de 660 Wp monofaciales (o configuración similar dependiendo de la disponibilidad y la tecnología) dispuestos en estructuras fijas, y centros de transformación que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja que llevarán la energía generada hasta la Subestación Colectora ENCE Atarfe 220 kV. La potencia total será de 49,991 MWp y de 27 inversores Ingeteam INGECON SUN 1640TL B630 o similar de 1.637 kVA a 30° C que suman una potencia total de 44,199 MW.

La potencia del conjunto de los inversores estará limitada por la potencia máxima admisible en el punto de conexión de 38,115 MW.

Subestación elevadora ENCE ATARFE 30/220 kV tipo intemperie convencional, esquema simple barra línea-transformador. Un transformador de elevación 220/30

kV de 92/115 MVA de potencia ONAN/ONAF, con regulación en carga. Parque de 30 kV tipo interior aislamiento SF6, compuesto por dos módulos de celdas formados el módulo I por una posición de acometida de transformador, 3 posiciones de línea procedentes de la planta FV Atarfe I, tres posiciones de línea procedentes de la planta FV Atarfe II, y el módulo II por una posición de acometida de transformador, 2 posiciones de línea procedentes de la planta FV Atarfe III y una posición de alimentación al transformador de SS.AA. Sala de control, protecciones y medida.

Línea de evacuación aéreo/subterránea S/C ENCE ATARFE 220 kV, desde la SET Colectora hasta el centro de seccionamiento nudo Atarfe 220 kV compartido con otros promotores. Longitud total de la línea 14.700 m (4.770 m en trazado aéreo y 9.930 m en trazado subterráneo). Conductor 337-AL1/44-ST1A y apoyos metálicos en tramo aéreo y conductor 127/220 kV 1x630 + 1x185 mm² XLPE bajo tubo hormigonado.

Presupuesto: 26.448.641,63 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte.: AAU/GR/057/21) de fecha 17/11/2023, quedan incorporadas a esta resolución. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de un mes, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 17/11/2023 y n.º expediente AAU/GR/057/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Para la elaboración de este proyecto de construcción se deberá tener en cuenta el trazado de la línea eléctrica de evacuación de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II que cuenta con autorización administrativa previa de 25/04/2023, y que discurre por encima de las plantas fotovoltaicas ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III. Se deberá justificar el acuerdo con el promotor de esta línea de evacuación, Sistema de Conexión Barranco del Agua, A.I.E. para el establecimiento de las distancias de seguridad reglamentarias correspondientes.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resul-

ten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de noviembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 7.561

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. 14.218/AT, AAU/GR/057/21

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Las Gabias y Santa Fe en la provincia de Granada.

Exp. Núm. 14.218/AT, E-5295

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2021 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa Previa por parte de la empresa ENCE ENERGÍA, S.L.U., con NIF B85739209, y domicilio en C/ Beatriz de Bobadilla, nº 14, 4ª planta, C.P. 28040, Madrid, para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Las Gabias y Santa Fe en la provincia de Granada.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de las instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y rela-

ción de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Con fecha 08/09/2022 se presenta comunicación ante esta Delegación informando sobre el cambio de denominación social de ENCE ENERGÍA, S.L. a MAGNON GREEN ENERGY, S.L.

Con fecha 02/06/2023, MAGNON GREEN ENERGY, S.L. solicita a esta Delegación Territorial la autorización de transmisión de la titularidad de este proyecto a la sociedad GRANADA 133 SOLAR, S.L.U., con NIF: B88577150, con domicilio social en Calle Beatriz de Bobadilla, nº 14- 4º, C.P. 28040 Madrid, asumiendo la subrogación de derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado el trámite de información pública en el BOP nº 117 de 22/06/2022 y en el BOJA nº 113 de 15/06/2022, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Durante el plazo de información pública se han recibido alegaciones, por parte de la Agrupación de Voluntariado Ambiental de Santa Fe (AUCA), ecologistas en acción y la asociación Somos Vega Somos Tierra. Estas asociaciones alegan que resulta inadecuado proceder a evaluar las repercusiones ambientales de este proyecto de manera segregada de los demás proyectos que afectan a la comarca y la provincia, no estando conforme con la fragmentación del proyecto en otros de menos de 50 MW, ya que consideran que con esto se elude la evaluación ambiental del proyecto en su conjunto. El resto de alegaciones son de carácter medioambiental.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, las alegaciones en cuanto a que se elude la evaluación medioambiental al fragmentar los proyectos deben de ser rechazadas, ya que aunque las tres plantas fotovoltaicas ENCE I, ENCE II y ENCE III han sido tramitadas en este órgano sustantivo de forma separada, ya que la legislación lo permite, han sido evaluadas de forma conjunta por el órgano ambiental en el Expediente AAU/GR/057/21.

• Las alegaciones de carácter medioambiental son contestadas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamientos de Las Gabias, Santa Fe y Vegas del Genil, Diputación Provincial de Granada, CHG, ADIF, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Edistribución Redes Digitales.

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario para dar la su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 16 de agosto de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió Evaluación de Impacto Ambiental VIABLE CONDICIONADA para los proyectos de los Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I, SET COLECTORA ENCE ATARFE 30/220 kV, LÍNEA DE EVACUACIÓN ENCE ATARFE 220 kV, en los municipios de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente y Atarfe; Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II en los municipios de Santa Fe y Las Gabias; y Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II, en los municipios de Vegas del Genil y Las Gabias, en la provincia de Granada.

QUINTO.- El 17 de noviembre de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 17 de noviembre de 2023, con nº expediente AAU/GR/057/21, de Autorización Ambiental Unificada para los proyectos de los Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I, Subestación colectora ENCE ATARFE 30/220 kV, Línea de evacuación ENCE ATARFE 220 kV, en los municipios de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente y Atarfe; Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II en los municipios de Santa Fe y Las Gabias; y Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II, en los municipios de Vegas del Genil y Las Gabias, en la provincia de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: GRANADA 133 SOLAR, S.L.U., con NIF B88577150, y domicilio en Calle Beatriz de Bobadilla, n.º 14 4ª Planta, C.P. 28040, MADRID

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa, de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Las Gabias y Santa Fe en la provincia de Granada.

Características: La PFV ENCE ATARFE II estará formada por 75.744 paneles fotovoltaicos de 660 Wp monofaciales (o configuración similar dependiendo de la disponibilidad y la tecnología) dispuestos en estructuras solares fijas, y centros de transformación que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja que llevarán la energía generada hasta la Subestación Colectora ENCE ATARFE 220 kV (común para los tres proyectos ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III). La potencia pico total será de 49,991 MWp y los 27 inversores Ingeteam INGECON SUN 1640TL B630 o similar de 1637 kVA a 30º C suman una potencia total de 44,199 MW.

La potencia del conjunto de los inversores estará limitada por la potencia máxima admisible en el punto de conexión de 38,115 MW.

Presupuesto: 19.723.962,00 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/057/21) de fecha 17/11/2023, quedan incorporadas a esta resolución. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de un mes, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 17/11/2023 y nº expediente AAU/GR/057/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Para la elaboración de este proyecto de construcción se deberá tener en cuenta el trazado de la línea eléctrica de evacuación de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II que cuenta con autorización administrativa previa de 25/04/2023, y que discurre por encima de las plantas fotovoltaicas ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III. Se deberá justificar el acuerdo con el promotor de esta línea de evacuación, Sistema de Conexión Barranco del Agua, A.I.E., para el establecimiento de las distancias de seguridad reglamentarias correspondientes.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de noviembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. 14.219/AT, AAU/GR/057/21

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE III y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Vegas del Genil y Santa Fe en la provincia de Granada.

Exp. Núm. 14.219/AT, E-5296

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2021 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa Previa por parte de la empresa ENCE ENERGÍA, S.L.U., con NIF B85739209, y domicilio en C/ Beatriz de Bobadilla, nº 14, 4ª planta, C.P. 28040, Madrid, para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE III y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Vegas del Genil y Santa Fe en la provincia de Granada.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyectos de las instalaciones, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por las instalaciones, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Con fecha 08/09/2022 se presenta comunicación ante esta Delegación informando sobre el cambio de denominación social de ENCE ENERGÍA, S.L. a MAGNON GREEN ENERGY, S.L.

Con fecha 02/06/2023, MAGNON GREEN ENERGY, S.L. solicita a esta Delegación Territorial la autorización de transmisión de la titularidad de este proyecto a la sociedad GRANADA 133 SOLAR, S.L.U., con NIF: B88577150, con domicilio social en Calle Beatriz de Bobadilla, nº 14- 4º, C.P. 28040 Madrid, asumiendo la subrogación de derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado el trámite de información pública en el BOP nº 119 de 24/06/2022 y en

el BOJA nº 118 de 22/06/2022, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Durante el plazo de información pública se han recibido alegaciones, por parte de la Agrupación de Voluntariado Ambiental de Santa Fe (AUCA), ecologistas en acción y la asociación Somos Vega Somos Tierra. Estas asociaciones alegan que resulta inadecuado proceder a evaluar las repercusiones ambientales de este proyecto de manera segregada de los demás proyectos que afectan a la comarca y la provincia, no estando conforme con la fragmentación del proyecto en otros de menos de 50 MW, ya que consideran que con esto se elude la evaluación ambiental del proyecto en su conjunto. El resto de alegaciones son de carácter medioambiental.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la supuesta irregular partición de proyectos, esta Delegación se reitera en lo informado al respecto en otros expedientes para los que se ha hecho dicha alegación. Que no está prohibido en la legislación y normativa sectorial que no se puedan tramitar autorizaciones de plantas de generación de forma independiente que luego compartan infraestructuras de evacuación, ya que lo que define la planta de generación son los sistemas de medida, de manera que si la medida de la energía a evacuar se realiza de forma independiente, esto constituye una unidad de producción independiente, siendo esta tesis avalada por el propio Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, las alegaciones en cuanto a que se elude la evaluación medioambiental al fragmentar los proyectos deben de ser rechazadas, ya que aunque las tres plantas fotovoltaicas ENCE I, ENCE II y ENCE III han sido tramitadas en este órgano sustantivo de forma separada, ya que la legislación lo permite, han sido evaluadas de forma conjunta por el órgano ambiental en el Expediente AAU/GR/057/21.

- Las alegaciones de carácter medioambiental son contestadas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamientos de Las Gabias, Santa Fe y Vegas del Genil, Diputación Provincial de Granada, CHG, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Edistribución Redes Digitales.

Los informes recibidos fueron enviadas al peticionario para dar la su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Con fecha 16 de agosto de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió Evaluación de Impacto Ambiental VIABLE CONDICIONADA para los proyectos de los Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I, SET COLECTORA ENCE ATARFE 30/220 kV, LÍNEA DE EVACUACIÓN ENCE ATARFE 220 kV, en los municipios de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente y Atarfe; Planta Fotovol-

taica ENCE ATARFE II en los municipios de Santa Fe y Las Gabias; y Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II, en los municipios de Vegas del Genil y Las Gabias, en la provincia de Granada.

QUINTO.- El 17 de noviembre de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 17 de noviembre de 2023, con nº expediente AAU/GR/057/21, de Autorización Ambiental Unificada para los proyectos de los Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE I, Subestación colectora ENCE ATARFE 30/220 kV, Línea de evacuación ENCE ATARFE 220 kV, en los municipios de Vegas del Genil, Santa Fe, Pinos Puente y Atarfe; Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II en los municipios de Santa Fe y Las Gabias; y Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE II, en los municipios de Vegas del Genil y Las Gabias, en la provincia de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: GRANADA 133 SOLAR, S.L.U., con NIF B88577150, y domicilio en Calle Beatriz de Bobadilla, n.º 14 4ª Planta, C.P. 28040, MADRID.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa, de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE III y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Las Gabias y Santa Fe en la provincia de Granada.

Características: La PFV ENCE ATARFE III estará formada por 50.144 paneles fotovoltaicos de 660 Wp monofaciales (o configuración similar dependiendo de la disponibilidad y la tecnología) dispuestos en estructuras solares fijas, y centros de transformación que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja que llevarán la energía generada hasta la Subestación Colectora ENCE ATARFE 220 kV (común para los tres proyectos ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III). La potencia total será de 33,095 MWp y los 19 inversores Ingeteam INGECON SUN 1640TL B630 o similar de 1637 kVA a 30° C suman una potencia total de 31,103 MW

La potencia del conjunto de los inversores estará limitada por la potencia máxima admisible en el punto de conexión de 25,41 MW.

Presupuesto: 13.312.312,00 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/057/21) de fecha 17/11/2023, quedan incorporadas a esta resolución. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO.- El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de un mes, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 17/11/2023 y nº expediente AAU/GR/057/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Para la elaboración de este proyecto de construcción se deberá tener en cuenta el trazado de la línea eléctrica de evacuación de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II que cuenta con autorización administrativa previa de 25/04/2023, y que discurre por encima de las plantas fotovoltaicas ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III. Se deberá justificar el acuerdo con el promotor de esta línea de evacuación, Sistema de Conexión Barranco del Agua, A.I.E., para el establecimiento de las distancias de seguridad reglamentarias correspondientes.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de noviembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 8.125

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos 15/2023

EDICTO

En este JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio inmediato por delito leve 15/2023 contra María José Rodríguez Álvarez, nacida en Lepe (Huelva) el 26/08/1969, hija de Manuel y María Josefa, para que pueda tener conocimiento integro de la Sentencia nº 50/2023 de fecha 31/01/2023.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, a 4 de diciembre de 2023.-El Letrado.

NÚMERO 8.120

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Alteraciones en el padrón fiscal de cocheras/vados 2023***EDICTO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2023 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<15.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de cocheras / vados, ejercicio 2023.

Área: Ingresos

Dpto.: Tasa entrada vehículos/Vados

Expediente: 1409/2023

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matricula fiscal de la tasa por cocheras/vados para el ejercicio 2023, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRÓN VADOS 2022 (Anual)

TOTAL NÚMERO DE RECIBOS: 940

EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE / IMPORTE

(2023) 020012300158- COCHERA PARTICULAR / 9.600,00

(2023) 020012300158- INDUSTRIAL SIN VADO / 37,00

(2023) 020012300158- COCHERA PARTICULAR CON VADO / 12.735,00

(2023) 020012300158- COCHERA COLECTIVA Y VADO 11 A 20 PL / 436,00

(2023) 020012300158-COCHERA COLECTIVA Y VADO MAS 21 PL / 256,00

(2023) 020012300158-COCHERA COLECTIVA Y VADO HASTA 5 PL / 224,00

(2023) 020012300158-COCHERA COLECTIVA Y VADO 6 A 10 PL / 166,00

(2023) 020012300158- INDUSTRIAL CON VADO / 180,00

TOTAL: 23.634,00

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 359/19 de 17 de junio,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios www.alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 8.127

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Alteraciones en el padrón fiscal de comercio ambulante***EDICTO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2023 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<16.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de comercio ambulante, ejercicio 2023

Área funcional: Ingresos

Dpto.: Comercio Ambulante

Expte.: 1410/2023

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matricula fiscal de la tasa por comercio / venta ambulante para el ejercicio 2023, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRÓN V. AMBULANTE 2023 (Anual)

TOTAL NÚMERO RECIBOS: 7

Ejercicio-Concepto Contable: (2022) 020012200144 por vehículo 330,00 euros

TOTAL: 330,00 euros.

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 359/19 de 17 de junio,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de quince días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios www.alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán

resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 8.157

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Nombramiento como funcionaria de carrera, Arquitecta

EDICTO

Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 1027, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº 104/2023

Asunto: Nombramiento como funcionaria de carrera Arquitecta

DECRETO

En relación con el expediente nº 104/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones:

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).

- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 836/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso

de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 897/2023, de 20 de octubre, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Arquitecto-a, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de nombramiento a la aspirante con mayor puntuación.

No se presentan alegaciones con lo queda confirmada la valoración del concurso en la sesión antes determinada.

Habiéndose dado cumplimiento por la interesada al requerimiento de fecha 07/11/23 con arreglo a la Base nº 8; (2023-E-RE-962), previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de nombramiento por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 12 de diciembre de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Requisitos para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera: Considerando que de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera, el cual indica en su apartado 1 el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

D.- Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. Considerando que de conformidad con la base décima, para los procesos de estabilización por el sistema selectivo de concurso, la puntuación mínima para integración en la correspondiente bolsa de trabajo será del 40% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de los méritos objetivos.

El orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado, con prioridad de los procesos selectivos de concurso respecto de los procesos selectivos de concurso-oposición.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la plaza de Arquitecta, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico/a Superior (A1), a favor de D^a María Belén Ríos Ruiz, con DNI ***7707**.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada.

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá tomar posesión de esta plaza ante la Alcaldía y formular el acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 8.158

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Nombramiento como funcionario de carrera, Ingeniero de Edificación

EDICTO

Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 1028, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº 108/2023

Asunto: Nombramiento como funcionario de carrera Ingeniero de la Edificación

DECRETO

En relación con el expediente nº 108/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones:

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).
- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 840/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 899/2023, de 20 de octubre, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Ingeniero/a de Edificación, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de nombramiento a la aspirante con mayor puntuación.

Tras su publicación, se presentan dos escritos por uno de los aspirantes.

Reunido el Tribunal de Selección en segunda sesión el día 28 de noviembre de 2023, se propone el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, tras la admisión de justificación documental por uno de los aspirantes, de un mérito alegado, presentada en subsanación, quedando desestimada la pretensión de toma en consideración de nuevos méritos no alegados o aducidos en la solicitud inicial, común a todas las personas aspirantes, y elevándose propuesta de nombramiento al aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento de fecha 10/12/23 con arreglo a la Base nº 8, previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de nombramiento por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 12 de diciembre de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Requisitos para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera: Considerando que de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera, el cual indica en su apartado 1 el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

D.- Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. Considerando que de conformidad con la base décima, para los procesos de estabilización por el sistema selectivo de concurso, la puntuación mínima para integración en la correspondiente bolsa de trabajo será del 40% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de los méritos objetivos.

El orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado, con prioridad de los procesos selectivos de concurso respecto de los procesos selectivos de concurso-oposición.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

NÚMERO 8.159

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la plaza de Ingeniero de Edificación, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico/a Superior (A1), a favor de D. Francisco José Jiménez Vega, con DNI ***2686**.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá tomar posesión de esta plaza ante la Alcaldía y formular el acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Nombramiento como funcionaria de carrera, Técnica Coordinación Programas

EDICTO

Con fecha 10 de diciembre de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 1007, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº 111/2023

Asunto: Nombramiento como funcionaria de carrera Técnica Coordinación de Programas

En relación con el expediente nº 111/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).

- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 841/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 900/2023, de 20 de octubre, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Técnico de Coordinación de Programas, confi-

gurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de nombramiento a la aspirante con mayor puntuación.

No se presentan alegaciones con lo queda confirmada la valoración del concurso en la sesión antes determinada.

Habiéndose dado cumplimiento por la interesada al requerimiento de fecha 07/11/23 con arreglo a la Base nº 8; (2023-E-RE-967), previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de nombramiento por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 27 de noviembre de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Requisitos para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera: Considerando que de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera, el cual indica en su apartado 1 el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

D.- Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. Considerando que de conformidad con la base décima, para los procesos de estabilización por el sistema selectivo de concurso, la puntuación mínima para integración en la correspondiente bolsa de trabajo será del 40% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de los méritos objetivos.

El orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado, con prioridad de los procesos selectivos de concurso respecto de los procesos selectivos de concurso-oposición.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por delegación genérica mediante Decreto nº 539/2023 de 23 de junio; la competencia en materia de personal corresponde a la Concejal de Personal.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la plaza de Técnica de Coordinación de Programas, Escala de Administración General, Subescala de Gestión (A2), a favor de D^a M. Carmen Morales Hinojosa, con DNI ***.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá tomar posesión de esta plaza ante la Alcaldía y formular el acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en

cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 8.160

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Contratación como personal laboral fija, Asesora Jurídica del CMIM

EDICTO

Con fecha 18 de diciembre de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 1032, que a continuación se transcribe (con asociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº 105/2023

Asunto: Contratación personal laboral fijo, Asesora Jurídica del CMIM

DECRETO

En relación con el expediente nº 105/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).

- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 837/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la

Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 898/2023, de 20 de octubre, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación como personal laboral fijo a la aspirante con mayor puntuación.

No se presentan alegaciones con lo queda confirmada la valoración del concurso en la sesión antes determinada.

Habiéndose dado cumplimiento por la interesada al requerimiento de fecha 07/11/23 con arreglo a la Base nº 8; (2023-E-RE-996), previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de contratación como personal laboral fijo por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 27 de noviembre de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 11, 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA: Requisitos para la contratación como personal laboral fijo; de conformidad con el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Autorización de la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Formalización de la contratación e incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. Considerando que de conformidad con la base décima, para los procesos de estabilización por el sistema selectivo de concurso, la puntuación mínima para integración en la correspondiente bolsa de trabajo será del 40% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de los méritos objetivos.

El orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado, con prioridad de los procesos selectivos de concurso respecto de los procesos selectivos de concurso-oposición.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la contratación como personal laboral fija del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la plaza de Asesora Jurídica del Centro Municipal a la Mujer, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico/a Superior (A1), a favor de D^ª María Luisa Gómez Pérez, con DNI XXX0436XX.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empleada pública contratada, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá formalizarse el contrato como personal laboral fija e incorporación al puesto de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 8.161

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Aprobación ordenanza fiscal del I.V.T.M.

EDICTO

D. Óscar Ruiz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el texto de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que obra en el expediente de referencia 203/2023, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 11 de septiembre de 2023 y publicado en el BOP nº 189, de 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 49.c) in fine de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación, en anexo, el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo esta-

blecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley 7/1985.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II: HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

CAPÍTULO III: SUJETO PASIVO

Artículo 3. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

CAPÍTULO IV: BONIFICACIONES Y EXENCIONES Artículo 4

1. Estarán exentos del impuesto

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que

sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. En aplicación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y su desarrollo reglamentario por Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; se equipara a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Las exenciones previstas en los tres párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.1.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, previa aportación de la siguiente documentación.

2.1.1.- Exención prevista en el apartado

e): 1. Solicitud normalizada.

2. Fotocopia del NIF del titular del vehículo.

3. Fotocopia cotejada del Permiso de Circulación del vehículo.

4. Ficha Técnica o Tarjeta de características Técnicas del vehículo.

5. Fotocopia cotejada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente, en grado igual o superior al 33%, o en su caso resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente

total, absoluta o gran invalidez, o resolución del Ministerio competente reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, o fotocopia cotejada de la Tarjeta Acreditativa de Grado de Discapacidad expedida por Organismo o Autoridad competente.

6. Declaración jurada con expresión de que el vehículo se destina a uso personal del titular o para su transporte y que no goza de la misma exención por otros vehículos de su propiedad.

2.1.2.- Exención prevista en el apartado

g) 1. Solicitud normalizada.

2. Fotocopia del NIF del titular del vehículo.

3. Fotocopia cotejada del Permiso de Circulación del vehículo.

4. Fotocopia cotejada de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.2.- Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2.3.- Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

2.4.- En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

Artículo 5.

Se reconoce una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder gozar de esta bonificación en el primer supuesto (vehículos históricos) los interesados deberán instar su concesión aportando documento acreditativo de que ha sido catalogado como vehículo histórico. Para el disfrute de esta bonificación (vehículos más antiguos de los 25 años), los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, a la que deberán adjuntar copia de la Tarjeta de Inspección Técnica cuando el vehículo no esté catalogado como histórico y no hayan transcurrido 25 años desde la fecha de la primera matriculación, pero sí desde la fecha de fabricación consignada en la precitada tarjeta. En los demás casos, no será precisa su aportación. La bonificación, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

Artículo 6. La cuota tributaria será la resultante de aplicar el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea de aplicación ningún coeficiente de incremento. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO V: PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7.1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

CAPÍTULO VI: GESTIÓN DEL TRIBUTO

Artículo 8. La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 9.1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. A efectos de la acreditación anterior, los Ayuntamientos o las entidades que ejerzan las funciones de recaudación por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicarán informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada. En tanto la Dirección General de Tráfico no habilite los procedimientos informáticos necesarios para permitir la comunicación a que se refiere el apartado anterior, las Jefaturas Provinciales de Tráfico exigirán, para la realización del trámite de cambio de titularidad administrativa, el recibo que acredite el pago del impuesto correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el trámite.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el día posterior a la publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Oscar Ruiz Martín.

NÚMERO 8.162

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)*Delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico*

EDICTO

D. Óscar Ruiz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el 11 de septiembre de 2023, en relación a la "Delegación de Competencias Sancionadoras en materia de Tráfico", acordó por unanimidad de todos sus miembros y al amparo del artículo 84.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por R.D.L. 6/2015, el siguiente acuerdo:

DELEGAR a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada las competencias municipales en materia sancionadora por las infracciones de las normas de circulación cometidas en vías urbanas, debido a la falta de medios personales y materiales para llevar a cabo la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Almegíjar, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 8.178

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Ordenanza reguladora de vados*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto de la citada modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El expediente se encuentra a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, el texto está a dis-

posición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cullarvega.sedelectronica.es/>]

Cúllar Vega, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 8.187

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Nombramiento de Limpiadora*

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0187 de fecha 11/10/2023, se convocó el proceso selectivo como personal laboral fijo para la plaza Limpiadora (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la décima de las que han regido el proceso de selección por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Limpiadora,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar personal laboral fijo como Limpiadora del Ayuntamiento de Ferreira, a D^a María Reyes Ramos con DNI ****9021* de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal laboral fijo, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia". Con carácter previo deberá aportar la siguiente documentación: Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Gra-

nada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ferreira, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

NÚMERO 8.188

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Nombramiento de Dinamizador/a de Guadalinfo

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0188 de fecha 11/10/2023, se convocó el proceso selectivo como personal laboral fijo para la plaza de Dinamizador/a Guadalinfo (Estabilización por concurso). Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la décima de las que han regido el proceso de selección por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Dinamizadora de Guadalinfo,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar personal laboral fijo como Dinamizadora de Guadalinfo del Ayuntamiento de Ferreira, a D^a Antonia López Romero con DNI ****5131* de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal laboral fijo, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia". Con carácter previo deberá aportar la siguiente documentación: Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Gra-

nada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ferreira, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

NÚMERO 8.196

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito

EDICTO

D. Getsemani Torres Rienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación créditos en la modalidad de suplementos de créditos (SICALWIN 3/2023.8) adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023 y publicado en B.O.P. nº 222 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Capítulo. Denominación</u>	<u>Altas</u>
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	6.500,00
2. Bienes corrientes y servicios	33.500,00
3. Gastos financieros	
4. Transferencias corrientes	
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	60.000,00
7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total Presupuesto de Gastos	100.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Capítulo. Denominación</u>	<u>Altas</u>
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos Directos	
2. Impuestos Indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros	100.000,00
9. Pasivos financieros	
Total Presupuesto de Ingresos	100.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fonelas, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Getsemaní Torres Rienda.

NÚMERO 8.118

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2023

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de diciembre de 2023 ha dictado la siguiente resolución:

Visto el padrón cobratorio en voluntaria de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2023 integrado por 1.040 recibos por un importe total de 28.504,87 euros.

Visto el padrón cobratorio en voluntaria de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2023 integrado por 1.030 recibos por un importe total de 33.633,44 euros.

Visto que todos los padrones se ponen al cobro en el segundo período fiscal de 2023 que se inicia el 1 de abril de 2024 y finaliza el 31 de mayo de 2024.

En uso de las atribuciones que me conceden los apartados 18 y 19 del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los padrones cobratorios en voluntaria correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2023 de tasa de agua, basura y alcantarillado por importes totales de 28.504,87 euros y 33.633,44 euros respectivamente.

SEGUNDO: Exponer al público anuncio de cobranza de los padrones antes mencionados por espacio de 20 días hábiles para efectuar reclamaciones, entendiéndose que, si no se producen estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Gor, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ambrosio Molina Guijarro.

NÚMERO 8.167

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Admitidos/excluidos para bolsa de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1852/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para constitución de bolsa de trabajo de la plaza de Técnico/a Inclusión/Trabajador/a Social, vacante en la plantilla municipal, del siguiente tenor literal:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento/ Fecha/Nº

Propuesta del Servicio: 18 de octubre de 2023

Providencia de Alcaldía: 18 de octubre de 2023

Informe de Secretaría: 18 de octubre de 2023

Bases Generales de la Convocatoria: 18 de octubre de 2023

Informe-Propuesta de Secretaría: 18 de octubre de 2023

Informe de Fiscalización: 20 de octubre de 2023

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases: Nº 1581/2023 de fecha 23 de octubre de 2023

Anuncio BOP: BOP nº 206 de fecha 30 de octubre de 2023

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional: Nº 1738/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023

Anuncio BOP: BOP nº 227 de fecha 29 de noviembre de 2023

Certificado de Secretaría: 18 de diciembre de 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 11 y 55 a 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Convenio Colectivo de personal laboral aprobado por el Ayuntamiento publicado en el BOP nº 45 de fecha 8 de marzo de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada / NIF / Nombre

2023-E-RE-1434 de fecha 4 de diciembre de 2023 / XX.4738.XXX / LORENA ORTIZ FIESTAS

2023-E-RE-1461 de fecha 13 de diciembre de 2023 / XX.1425.XXX / ALICIA ÁLVAREZ MOYA

Por siguientes motivos: Ambas aspirantes no solicitaron participar en el Proceso Selectivo para la constitución de Bolsa para la contratación laboral temporal de un Técnico/a Inclusión/Trabajador/a Social sino en el de Constitución de Bolsa para la contratación laboral temporal de un animador/a sociocultural.

Por Resoluciones de Alcaldía nº 1810/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 y nº 1827/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 se desestimaron sendos recursos de reposición interpuestos contra las Bases para la constitución de bolsa para plaza de Técnico/a Inclusión/ Trabajador/a Social y contra la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as para la constitución de bolsa para plaza de Técnico/a Inclusión/Trabajador/a Social interpuestos por D^a Lorena Ortiz Fiestas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>D.N.I.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
XX.6396.XXX	ADRIANA SERRANO LARA	2023-E-RE-1340	14/11/2023 18:38
XX.5965.XXX	ALBA MARÍA MENA LÓPEZ	2023-E-RE-1325	14/11/2023 08:20
XX.5565.XXX	ALBA MARTÍN MALDONADO	2023-E-RE-1233	07/11/2023 19:51
XX.0785.XXX	ALBA YASMINA LÓPEZ DE PRIEGO ÁVILA	2023-E-RE-1339	14/11/2023 17:29
XX.1464.XXX	ALICIA MUÑOZ ENTRENA	2023-E-RE-1221	06/11/2023 09:33
XX.6886.XXX	ALMUDENA CISCARES MERCADO	2023-E-RE-1216	04/11/2023 20:34
XX.2990.XXX	ANA BELÉN LÓPEZ ROMERO	2023-E-RE-1310	13/11/2023 19:07
XX.6303.XXX	ANA BELÉN LUQUE LÓPEZ	2023-E-RE-1345	14/11/2023 21:05
XX.9900.XXX	ANA CERRATO LÓPEZ	2023-E-RE-1335	14/11/2023 13:36
XX.2779.XXX	ANA ISABEL ESCUDERO SOLANA	2023-E-RE-1245	08/11/2023 20:18
XX.9783.XXX	ANA ISABEL TAPIA PRIEGO	2023-E-RE-1288	13/11/2023 09:40
XX.5494.XXX	ANA TERESA TEJADA GONZÁLEZ	2023-E-RE-1255	09/11/2023 20:02
XX.2276.XXX	ANE URQUIJO HERNÁNDEZ	2023-E-RE-1338	14/11/2023 14:54
XX.4275.XXX	ANGELA RUANO LORA	2023-E-RE-1342	14/11/2023 19:06
XX.5115.XXX	ANTONIA MARÍA HERRERA DEL JESÚS	2023-E-RE-1330	14/11/2023 11:31
XX.1495.XXX	ARA VALVERDE GARCÍA	2023-E-RE-1200	02/11/2023 11:23
XX.1645.XXX	BEATRIZ COLODRERO PÉREZ	2023-E-RE-1336	14/11/2023 14:25
XX.6857.XXX	BEATRIZ GALLARDO GARCÍA	2023-E-RE-1193	31/10/2023 13:56
XX.4541.XXX	CARMEN CEJAS RIVAS	2023-E-RE-1281	12/11/2023 20:02
XX.7198.XXX	CARMEN MARÍA PÉREZ ASENSIO	2023-E-RE-1308	13/11/2023 18:02
XX.3697.XXX	CARMEN SILVIA BAENA NAVARRO	2023-E-RE-1312	13/11/2023 19:54
XX.4701.XXX	CELIA PEDREGOSA LÓPEZ	2023-E-RE-1301	13/11/2023 14:07
XX.6943.XXX	CELIA PÉREZ MARTÍN	2023-E-RE-1252	09/11/2023 17:12
XX.8010.XXX	CONCEPCIÓN DELGADO ALONSO	2023-E-RE-1275	11/11/2023 16:49
XX.6123.XXX	DIANA COMINO GARCÍA	2023-E-RE-1298	13/11/2023 13:27
XX.6869.XXX	ENCARNACIÓN LÓPEZ ROMERA	2023-E-RE-1205	03/11/2023 09:29
XX.2238.XXX	ESTEFANÍA AGUILERA ZAMORA	2023-E-RE-1309	13/11/2023 18:38

XX.6133.XXX	ESTHER CEA JIMÉNEZ	2023-E-RE-1258	10/11/2023 10:13
XX.1603.XXX	GRACIA MARÍA RASTROJO BORREGO	2023-E-RE-1201	02/11/2023 19:12
XX.8239.XXX	GUADALUPE MARÍA LARA AGUILERA	2023-E-RE-1306	13/11/2023 17:17
XX.7111.XXX	HÉCTOR MÉNDEZ HERRADA	2023-E-RE-1316	13/11/2023 20:40
XX.9139.XXX	ISABEL MARÍA PÉREZ REYES	2023-E-RE-1226	07/11/2023 12:44
XX.1770.XXX	JESÚS RUIZ MEDINILLA	2023-E-RC-3892	15/11/2023 08:40
XX.5607.XXX	JORGE ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ	2023-E-RE-1243	08/11/2023 16:15
XX.0197.XXX	JUAN CASTILLO JÁIMEZ	2023-E-RE-1296	13/11/2023 12:45
XX.3847.XXX	JULIA ESCRIBANO GÓMEZ	2023-E-RE-1332	14/11/2023 12:00
XX.2558.XXX	JULIA MARÍA CAMPAÑA JIMÉNEZ	2023-E-RE-1294	13/11/2023 11:30
XX.2514.XXX	JULIA MARÍA HIGUERAS OLIVER	2023-E-RC-3941	16/11/2023 14:20
XX.8951.XXX	LARA GUILLÉN FERNÁNDEZ	2023-E-RE-1248	09/11/2023 11:12
XX.1592.XXX	LAURA GONZÁLEZ GÁLVEZ	2023-E-RE-1333	14/11/2023 12:17
XX.5709.XXX	LAURA MARÍA IBÁÑEZ MOLINO	2023-E-RE-1349	15/11/2023 18:17
XX.1488.XXX	LAURA SÁNCHEZ CALVENTE	2023-E-RE-1265	10/11/2023 13:13
XX.9234.XXX	LAURA ZARCO GARCÍA	2023-E-RE-1290	13/11/2023 10:17
XX.0444.XXX	LIDIA PALOMAR OLMO	2023-E-RE-1253	09/11/2023 17:14
XX.1521.XXX	LUCÍA ARIAS ÁLVAREZ	2023-E-RE-1307	13/11/2023 17:35
XX.2360.XXX	M. SOLEDAD ROMERO PÉREZ	2023-E-RE-1334	14/11/2023 13:14
XX.6259.XXX	MACARENA FANDILA AGUILERA	2023-E-RE-1300	13/11/2023 13:36
XX.3864.XXX	MARGARITA ANGULO RIVAS	2023-E-RE-1273	11/11/2023 16:29
XX.5246.XXX	MARÍA ÁNGELES PARDO MARTÍNEZ	2023-E-RE-1321	13/11/2023 23:29
XX.9223.XXX	MARÍA CRUZ MARÍN REINÓN	2023-E-RE-1326	14/11/2023 10:35
XX.4741.XXX	MARÍA DEL CARMEN ARCO SERRANO	2023-E-RE-1305	13/11/2023 17:01
XX.5316.XXX	MARÍA DEL CARMEN JAÉN JAÉN	2023-E-RE-1257	10/11/2023 00:04
XX.0551.XXX	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ VILLÉN	2023-E-RE-1271	11/11/2023 13:22
XX.0128.XXX	MARÍA DEL MAR MOYA DEL MORAL	2023-E-RE-1303	13/11/2023 15:59
XX.0835.XXX	MARÍA DOLORES MOLINA ROMERO	2023-E-RE-1238	08/11/2023 11:02
XX.1475.XXX	MARÍA ELENA LIZANCOS ORTEGA	2023-E-RE-1279	11/11/2023 21:07
XX.6910.XXX	MARÍA JESÚS GARCÍA FUENTES	2023-E-RE-1324	14/11/2023 02:39
XX.6290.XXX	MARÍA JESÚS LIZANA AGUILERA	2023-E-RE-1320	13/11/2023 23:14
XX.6287.XXX	MARÍA JOSÉ NAVARRO GONZÁLEZ	2023-E-RE-1218	05/11/2023 10:30
XX.6857.XXX	MARÍA LORENA GUTIÉRREZ MARTOS	2023-E-RE-1329	14/11/2023 11:31
XX.9095.XXX	MARÍA SOLEDAD MUÑOZ ORTIZ	2023-E-RE-1311	13/11/2023 19:21
XX.1130.XXX	MARÍA TERESA ALMENTA GARCÍA	2023-E-RE-1235	07/11/2023 23:03
XX.4491.XXX	MARÍA TERESA DUARTE JIMÉNEZ	2023-E-RE-1220	05/11/2023 22:18
XX.2713.XXX	MARÍA TRINIDAD MATAS RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1318	13/11/2023 21:52
XX.6268.XXX	MARTA SUÁREZ MORENO	2023-E-RE-1234	07/11/2023 20:04
XX.9341.XXX	MARÍA MALDONADO CASTAÑO	2023-E-RE-1327	14/11/2023 11:05
XX.9330.XXX	MIREYA SORIA MARTÍNEZ	2023-E-RE-1285	12/11/2023 21:35
XX.0354.XXX	MÍRIAM DE LA TORRE PÉREZ	2023-E-RE-1293	13/11/2023 11:10
XX.5279.XXX	MÓNICA NAVARRO SÁNCHEZ	2023-E-RE-1247	09/11/2023 10:35
XX.6552.XXX	MÓNICA REPULLO LÓPEZ	2023-E-RE-1276	11/11/2023 17:41
XX.4384.XXX	NORMA JIMENA LLANOS VARGAS	2023-E-RE-1347	15/11/2023 17:24
XX.5759.XXX	PATRICIA PALMA DELGADO	2023-E-RE-1314	13/11/2023 20:38
XX.4958.XXX	PAULA GARCÍA PÁEZ	2023-E-RE-1302	13/11/2023 14:32
XX.1362.XXX	PAULA RODRÍGUEZ AZNAR	2023-E-RE-1239	08/11/2023 11:45
XX.6529.XXX	REGINA AIS CASTILLO	2023-E-RE-1269	10/11/2023 20:05
XX.0355.XXX	ROCÍO RUIZ MARTÍNEZ	2023-E-RE-1299	13/11/2023 13:31
XX.1277.XXX	ROMINA MONTALVO MOLINA	2023-E-RE-1319	13/11/2023 22:26
XX.5406.XXX	SALHA MOHAMED SIDI	2023-E-RE-1284	12/11/2023 21:32
XX.5638.XXX	SANDRA ORTEGA MARTÍNEZ	2023-E-RE-1213	04/11/2023 12:56
XX.1277.XXX	SANDRA SORIA GUTIÉRREZ	2023-E-RE-1344	14/11/2023 19:29
XX5717.XXX	SANDRA URBANO MEDINA	2023-E-RE-1204	02/11/2023 22:19
XX.4738.XXX	SARA QUESADA RUIZ	2023-E-RE-1232	07/11/2023 18:45
XX.0673.XXX	SERGIO NÚÑEZ SEGURA	2023-E-RE-1254	09/11/2023 17:36
XX.5170.XXX	SHEILA LAPAZ ROS	2023-E-RE-1341	14/11/2023 19:00
XX.1289.XXX	SILVIA ASCENSIÓN ORTEGA SALAS	2023-E-RE-1291	13/11/2023 10:50
XX.0779.XXX	VIRGINIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	2023-E-RE-1262	10/11/2023 12:40
XX.1653.XXX	YESICA MOLINA CAPEL	2023-E-RE-1196	01/11/2023 18:19
XX.2913.XXX	ELENA ÁVILA FLORES	2023-E-RE-1195	01/11/2023 11:25

XX.1008.XXX	EMILIA MAZUECOS MORALES	2023-E-RE-1202	02/11/2023 20:28
XX.6926.XXX	IGNACIO GÁMIZ RUIZ	2023-E-RE-1215	04/11/2023 18:09
XX.0343.XXX	EVA SÁNCHEZ MUÑOZ	2023-E-RE-1278	11/11/2023 21:01
XX.3511.XXX	ALICIA ARANDA OTERO	2023-E-RE-1315	13/11/2023 20:39
XX.0779.XXX	GEMA SANTIAGO LORCA	2023-E-RE-1323	13/11/2023 23:50
XX.2287.XXX	SARA RIVERA MUÑOZ	2023-E-RE-1350	15/11/2023 20:52
XX.5404.XXX	LUISA MARÍA GÓMEZ RAMÍREZ	2023-E-RE-1287	13/11/2023 09:07
XX.0563.XXX	TAMARA GATO PEÑA	2023-E-RE-1289	13/11/2023 10:17

Relación de Aspirantes admitidos/as que no han subsanado el DNI y que deberán aportarlo el día del primer examen:

<u>D.N.I.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
XX.1703.XXX	CAROLINA ÁLVAREZ RAMOS	2023-E-RE-1251	9/11/2023 14:23
XX.7148.XXX	BEATRIZ FUERTES MORENO	2023-E-RE-1280	12/11/2023 13:27
XX.3448.XXX	ENCARNACIÓN CAÑAS LERMA	2023-E-RE-1322	13/11/2023 23:44
XX.0688.XXX	CARMEN BELLIDO CHACÓN	2023-E-RE-1286	13/11/2023 08:11
XX.1503.XXX	GLORIA ORTEGA MARTÍN	2023-E-RE-3844	10/11/2023 09:36

Relación de Aspirantes Excluidos /as

<u>D.N.I.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
XX.4200.XXX	AMANDA GRETTEL MARTÍN CÁLIZ	2023-E-RE-1237	08/11/2023 09:57	1.
XX.0172.XXX	MARÍA CARAVIAS PÉREZ	2023-E-RE-1272	11/11/2023 15:02	2.
XX.3513.XXX	MARÍA DE LA PAZ LEBRÓN DÍAZ	2023-E-RC-3889	15/11/2023 08:37	2.

CUARTO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia: D^a Francisca Fernández Mantas

Suplencia: Francisco Javier Nuño Cuberos

Vocalía: M^a Carmen Titos Pérez

Suplencia: Ana Avilés Valverde

Vocalía: Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia: Nieves Entrena Malagón

Vocalía: Francisca García Corpas

Suplencia: Juan Barcos Murcia

Vocalía: Salvador Muñoz Guarnido

Suplencia: Isabel Sanz de Rodrigáñez García

Secretaría: María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia: Ángel Rueda Romero

QUINTO.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 4 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en el IES AMÉRICO CASTRO, sito en C/ Juan Ramón Jiménez s/n de Huétor Tájar, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y página web (<https://huetortajar.org>) la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Huétor Tájar de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el

que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huétor Tájar, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 8.182

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Convocatoria y bases para plaza de Técnico de Administración General, promoción interna

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha diecinueve de diciembre de 2023, ha dictado Resolución en el siguiente sentido:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

CONSIDERANDO que actualmente se encuentra vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Iznalloz una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a cubrir por promoción interna, concurso-oposición (BOP Granada nº 39 de 27 de febrero de 2023).

VISTA la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2023 (aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha tres de marzo de 2023 y publicada en el BOP Granada nº 45, de fecha ocho de marzo de 2023) en la que se incluye, entre otras, una plaza de Técnico de Administración General anteriormente referenciada.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º. Aprobar la convocatoria y Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Exmo. Ayuntamiento de Iznalloz, e incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2023 (aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha tres de marzo de 2023 y publicada en el BOP Granada nº 45, de fecha ocho de marzo de 2023).

2º. Que la convocatoria, junto con sus Bases se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, insertán-

dose así mismo el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de instancias sería de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha tres de marzo de 2023 y publicada en el BOP Granada nº 45, de fecha ocho de marzo de 2023, y con las características siguientes:

FUNCIONARIO DE CARRERA

- * Escala: Administración General.
- * Subescala: Técnica.
- * Subgrupo: A1.
- * Denominación: Técnico de Administración General.
- * Jornada: Jornada completa.
- * Nº de vacantes: 1.
- * Sistema de acceso: Concurso-Oposición, promoción interna.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a prestará sus servicios en régimen de funcionario de carrera, percibiendo las retribuciones equivalentes al Grupo Funcionarial A1, correspondiéndole realizar tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, conforme determina el art. 169 apartado 1 letra a) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

II. CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva además de las Bases de la presente convocatoria, las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLgvo. 781/1986; La Ley 39/2015, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y demás disposiciones que sean de aplicación.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a las pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones:

a. Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Iznalloz, en una plaza del Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la misma, y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

b. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación ó credencial que acredite su homologación.

c. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad y/o incompatibilidad específica a que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades, y demás normativa vigente.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la plaza que se convoca.

IV. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz, y se presentarán según Anexo II que se adjunta a las presentes Bases, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base III, y que conocen las Bases que han de regir el presente procedimiento, a las cuáles se someten.

Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido ó justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Certificado de servicios previos prestados en la Administración convocante.
- Copia de los méritos alegados.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de participación en el proceso selectivo (que ascienden a 41 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia o ingreso en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera BBVA ES13 0182 5695 8102 0018 0839, ó bien en el número de cuenta de CaixaBank ES20 2100 1116

6013 0034 8503, o en el de Caja Rural Granada ES30 3023.0068.31.0680007705, cuyo resguardo deberá adjuntarse a la instancia de solicitud)

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz, a través de su sede electrónica www.iznaloz.es, o en las formas establecidas en el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

V. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación, para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, en su caso, para la presentación de cualquier otro tipo de subsanación.

En caso de no haber exclusiones, podrá entenderse como definitiva la Resolución declarando la lista de admitidos/as, no siendo necesario abrir plazo de subsanaciones. Y en esa misma Resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de la primera prueba (valoración de la fase concurso), así como la composición del Tribunal Calificador.

En el caso de que la Lista provisional hubiese sido objeto de subsanación (durante el plazo anteriormente indicado de 5 días hábiles), transcurrido el mismo se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose en esa Resolución el lugar y fecha del comienzo de la primera prueba y la composición del Tribunal Calificador.

VI. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. Composición y actuación.

El Tribunal de selección estará encargado de efectuar la valoración de los méritos alegados en la fase de Concurso, y de realizar la calificación de los ejercicios de la fase de Oposición.

Estará constituido de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Un Presidente, tres vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto. Se designarán por la Alcaldía conjuntamente con sus suplentes.

Su composición se ajustará a los principios de imparciales y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la Oposición e interpretación de las presente bases.

La composición del Tribunal Calificador será designada mediante Resolución de Alcaldía, simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. Abstención y Recusación:

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

VII. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

En la Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y en su caso de excluidos/as, y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz, se indicará también el día, lugar, y hora de celebración de la primera prueba (Fase de concurso: valoración de los méritos alegados por los aspirantes).

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, no podrá transcurrir menos de setenta y dos horas ni más de 7 días hábiles.

VIII. LLAMAMIENTOS.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

IX. PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

1ª Fase: Concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Puntuación de la fase de Concurso: Hasta un máximo de 4 puntos.

Valoración de méritos alegados por los aspirantes. Constituido el Tribunal Calificador, éste procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Superación de pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a Técnicos de Administración General en la Administración Local; para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada; o para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, pertenecientes, éstos dos últimos, a la Escala de Funciona-

rios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos.

- Experiencia Profesional (máximo 1 punto).

Por cada año de servicio prestado en la Administración Local en una plaza de Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se aspira, excluyéndose en su caso los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna: 0,10 puntos.

Por cada año de servicio prestado en cualquier otra Administración Pública, en una plaza de Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que aspira: 0,01 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

- Cursos de Formación, Jornadas o Seminarios (máximo 1 punto).

Siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza a cubrir a juicio del Tribunal Calificador, y estén impartidos por una Administración Pública o por una Entidad o Institución de carácter público (Diputación, CEMCI, INAP, IAAP, FAMP, FEMP...) o por Sindicatos (UGT, CCOO, CSIF), se valorarán conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 1 punto:

- Cursos de formación de hasta 25 horas de duración: 0,025 puntos/curso.

- Cursos de formación de 26 horas a 50 horas de duración: 0,050 puntos/curso.

- Cursos de formación de 51 horas a 100 horas de duración: 0,3 puntos/ curso

- Cursos de formación de más de 100 horas de duración: 0,4 puntos/curso.

No serán valorados los cursos en que no se exprese duración alguna, y los obtenidos con fecha posterior a la presente convocatoria.

- Otros Títulos superiores de formación - Doctorado, Master, Experto - (máximo 1 punto)

Por cada título oficial obtenido en estudios ó trabajos relativos a Doctorado, Master o Experto, expedidos por una Administración Pública ó Institución de carácter público: 0,5 puntos.

La acreditación de los méritos contenidos en los apartados anteriores se realizará del siguiente modo:

Los ejercicios aprobados se acreditarán mediante Certificación expedida por la Administración convocante de las pruebas en cuestión o fotocopia de la misma.

La experiencia profesional se acreditará mediante Certificación acreditativa de los servicios prestados en la Administración y el tiempo de duración de los mismos.

La realización de cursos, jornadas, seminarios, se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas respectivos o una fotocopia de los mismos.

La realización de otros títulos superiores de formación (Doctorado, Master, Experto) mediante la aportación de los títulos o diplomas respectivos, o de una fotocopia de los mismos.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz.

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas, se realizará en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz. En dicha Resolución se indicará además la fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con un periodo mínimo de antelación al de la fecha de celebración de 72 horas y máximo de 7 días hábiles.

2ª Fase: Oposición.

Puntuación de la fase de Oposición: hasta un máximo de 10 puntos.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

- Ejercicio 1º. Consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal dentro del temario correspondiente al "Bloque I" del Programa de Materias que figura en el Anexo I de estas bases, durante un tiempo máximo de una hora y veinte minutos.

A continuación, tras la finalización del ejercicio, se procederá por el/la aspirante a la lectura del mismo en presencia el Tribunal calificador.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará por el Tribunal calificador con un máximo de 10 puntos. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos será automáticamente eliminado/a.

Los resultados obtenidos en el primer ejercicio de la fase de oposición serán publicados ese mismo día o al día siguiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz, indicándose a su vez en la publicación la fecha de realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, no pudiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro ejercicio menos de 72 horas ni más de 7 días hábiles, a contar desde la publicación.

- Ejercicio 2º. Consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal dentro del temario correspondiente al "Bloque II" del Programa de Materias que figura en el Anexo I de estas bases, durante un tiempo máximo de una hora y veinte minutos.

Tras la finalización del ejercicio, se procederá por el/la aspirante a la lectura del mismo en presencia el Tribunal calificador.

Este ejercicio tendrá asimismo carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 10 puntos. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos será automáticamente eliminado/a.

Los resultados del mismo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado de la media de puntuaciones obtenida en los dos ejercicios escritos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en total para superar la fase de Oposición.

X. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

La puntuación del/la aspirante en cada una de las

pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

El Resultado final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases realizadas.

El/la aspirante que hubiese obtenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, será la persona propuesta por el Tribunal calificador para su nombramiento por la Alcaldía como Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Iznalloz.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Al tratarse de la convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los/as aspirantes que en su caso concurren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación acreditando su condición de funcionario de carrera, y en su caso, Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de condiciones exigidas en el apartado III de las Bases, en el plazo máximo de 20 días naturales desde su nombramiento. De no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Concluido el proceso selectivo, y aportada la documentación indicada en el párrafo anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento como Técnico de Administración General a favor del/la aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le haya sido notificado el nombramiento; debiendo, previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Una vez que el/la funcionario/a haya tomado posesión de su nueva plaza, cesará automáticamente en la plaza que ostentaba en el Plantilla del Ayuntamiento, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto de la misma, y sin que ello suponga derecho ó indemnización de ningún tipo.

XII. RECURSOS.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo con competencia territorial Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de dicha publicación.

ANEXO I PROGRAMA DE MATERIAS BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado. Estructura y contenido. Principios Generales y Valores superiores en la Constitución española.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos. Reconocimiento constitucional de un amplio catálogo de derechos. Protección y Suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. Sumisión de la Administración al Derecho. El Principio de Legalidad. Las Potestades Administrativas.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la Potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. Procedimiento de elaboración de los reglamentos. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 5. La Relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 6. El administrado. Concepto y clases. Capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del Administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. La invalidez de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 10. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 11. Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 12. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 13. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, informes y pruebas.

Tema 14. Terminación del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 15. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 16. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

Tema 17. Los Recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos.

Tema 18. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción y competencias.

Tema 20. Las partes en la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Capacidad procesal y Legitimación. Representación y defensa de las partes. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 21. La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza y justificación. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropriandi. El objeto de la expropiación.

Tema 22. El procedimiento expropiatorio general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Declaración de urgencia de la ocupación de los bienes.

Tema 23. Las formas de actividad administrativa. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Remunicipalización de los servicios públicos.

BLOQUE II

Tema 24. El Régimen Local. Significado. Evolución. La Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 25. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Clases de Entidades Locales.

Tema 26. La potestad reglamentaria de las Entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Diferencias entre Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos. Reglamento Orgánico. Bando.

Tema 27. El Municipio. Concepto. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteración de los términos municipales. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes. El Estatuto de los Vecinos.

Tema 28. La organización municipal. Regímenes de organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde y el Pleno

Tema 29. Otros órganos necesarios: la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los Grupos Políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 30. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 31. La provincia como entidad local. Naturaleza jurídica. Organización y competencias. La cooperación municipal.

Tema 32. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes.

Tema 33. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. La Moción de Censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 34. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Tipos de sesiones. Requisitos de las sesiones. Sistemas de votación. Clases de mayorías.

Tema 35. Actas. Certificaciones. Comunicaciones y notificaciones. Publicación de los acuerdos. El Registro electrónico: Subsanción y mejora de solicitudes.

Tema 36. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. La revisión y revocación de los actos de las entidades Locales.

Tema 37. Los interesados. Derechos. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos contra los actos locales.

Tema 38. Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 39. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario. Los bienes comunales. Los Montes vecinales en mano común.

Tema 40. Presupuesto General de las Entidades Locales. Contenido. Elaboración. Aprobación. Bases de ejecución del presupuesto. El Presupuesto prorrogado.

Tema 41. Fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto. Los remanentes de crédito. El remanente de tesorería.

Tema 42. Los Contratos del sector público. Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizadas. Los Contratos administrativos y los Contratos privados.

Tema 43. Especial referencia al Contrato de Obras: Objeto y acreditación de la solvencia técnica. Actuaciones preparatorias del Contrato de Obras. Ejecución del Contrato de Obras. Modificación del Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Resolución del Contrato de Obras.

Tema 44. La Responsabilidad de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento general en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 45. Los empleados públicos: régimen jurídico y clases. Funcionarios de carrera en la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal y los instrumentos reguladores de los recursos humanos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

* Nombre y Apellidos:

* DNI:

* Plaza a la que aspira:

* Convocatoria: Fecha BOP Fecha BOJA.

* Domicilio:

* Teléfono:

* Municipio:

* Provincia:

* Código Postal:

* Relación de los documentos acreditativos de los méritos.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz."

Iznalloz, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 8.174

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Plan de Ordenación de Recursos Humanos

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar

HACE SABER: Que en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre del 2023, por el Ayuntamiento en Pleno, se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2023 en virtud de lo establecido en el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023 y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LOGRAR UNA TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE QUE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO NO SUPERE EL 8 POR CIENTO DE LAS PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL EN CADA UNO DE SUS ÁMBITOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

OBJETIVOS.

MARCO LEGAL.

TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN LA ENTIDAD.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL PLAN:

Aprobación del plan de ordenación de los recursos humanos.

Creación de plazas en plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo.

Aprobación de la oferta de empleo.

Procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo.

Formación del personal de la entidad.

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y, para alcanzar ese fin, la normativa reguladora del acceso al empleo público ha previsto que la planificación de los recursos humanos en nuestras administraciones siempre deba tener como objetivo

“Contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”.

La consolidación del Estado del bienestar y el intenso proceso de descentralización territorial generaron durante las dos primeras décadas de vigencia de la Constitución Española de 1978 un intenso crecimiento del empleo público. Así, la provisión pública de servicios básicos o esenciales propios del Estado social y democrático de derecho y su extensión al conjunto de la población condicionó, en el transcurso de esos años, la necesidad de reforzar la dotación de personal al servicio de las Administraciones Públicas para garantizar su desarrollo. En paralelo a este proceso, la evolución del empleo en el sector público en España ha venido marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, comportando que en el año 2021 casi un treinta por ciento de los empleados públicos en España tuvieran o hubieran tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores de la Administración tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal.

Uno de los factores que ha agudizado la alta temporalidad en el conjunto de nuestra administración es de tipo presupuestario, ya que en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público, a través de la denominada tasa de reposición de efectivos, que era el indicador de referencia que situaba el techo de plazas susceptibles de ser convocadas en cada oferta de empleo pública.

Para luchar contra esa alta tasa de temporalidad, y tras las recomendaciones comunitarias, en España se firmaron los Acuerdos para la mejora del Empleo Público suscritos por organizaciones sindicales y la Administración General del Estado en marzo de 2017 y marzo de 2018, acordándose en ellos sendos procesos de estabilización que se regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El actual marco legal de los procesos de estabilización de empleo temporal lo podemos encontrar en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo pú-

blico, que autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo, y que sigue la tendencia iniciada en los anteriores. Sin embargo, la principal diferencia entre los procesos de estabilización primero y segundo regulados en las LPGE2017 y LPGE2018 respecto del tercer proceso regulado en la Ley 20/2021 es que mientras los dos primeros tenían un ámbito subjetivo concreto sobre determinados sectores, el tercer proceso ya no se circunscribe a sectores determinados y además se ampliaba a aquellas otras plazas que no se encontraran incluidas las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

En consecuencia, los procesos de estabilización de empleo se han configurado como aquel sistema que permite, mediante una tasa de reposición adicional, incluir en oferta de empleo público las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, teniendo este sistema la finalidad de reducir la tasa de temporalidad en cada administración pública por debajo del 8 por ciento.

2. OBJETIVOS.

Cabe señalar que un plan de ordenación de los recursos humanos tiene, con carácter general, la misión principal de establecer una gestión eficiente y estratégica de los empleados en una organización, siendo algunos de los objetivos clave de un plan de ordenación de los recursos humanos los siguientes:

- Alinear los recursos humanos con los objetivos y competencias de la Administración: El plan busca asegurar que la estructura de personal, las competencias y las habilidades de los empleados estén alineados con los objetivos y las necesidades de la organización. Esto implica identificar las áreas de fortaleza y debilidad, y diseñar estrategias para optimizar el rendimiento del equipo humano.

- Planificación de la plantilla: El plan busca prever y gestionar las necesidades futuras de personal, tanto en términos de cantidad como de calidad. Esto implica evaluar la carga de trabajo, analizar las tasas de rotación, identificar las habilidades requeridas y diseñar estrategias para reclutar, retener y desarrollar a los empleados necesarios.

- Desarrollo de los empleados: El plan busca promover el desarrollo y la capacitación continua de los empleados. Esto implica identificar las brechas de habilidades, establecer programas de formación y desarrollo, fomentar la promoción interna y brindar oportunidades de crecimiento profesional. El objetivo es potenciar el talento interno y garantizar una fuerza laboral altamente competente.

No obstante, tomando como referencia el mandato contenido en el artículo 69.2.e) TREBEP, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus ofertas de empleo público, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 de la referida norma, la finalidad concreta del presente documento es servir de soporte técnico-jurídico y material para tratar de solventar el conflicto existente en relación a las plazas estruc-

turales ocupadas con vínculo temporal cuya cobertura no se ha producido con carácter definitivo.

Es decir, el presente plan atiende al objetivo reducir la temporalidad en la entidad local y situarla por debajo del porcentaje de referenciada señalado por la legislación y las recomendaciones comunitarias del 8 por ciento, y se encuadra como trámite necesario para alcanzar ese determinado porcentaje en el marco global de los procesos de estabilización ejecutados o en curso en esta entidad local.

Téngase en cuenta que, en el citado marco de los procesos de estabilización, esta administración ya ha aprobado oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, la cual se encuentra en ejecución parcial, debiendo ejecutarse en su totalidad antes de que finalice el año 2024.

3. MARCO LEGAL.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

* Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4.- TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023.

Se establece en el artículo 20. Uno.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público que será llevada a cabo "a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

Así, para este año, la oferta de empleo público en las entidades locales con deuda financiera amortizada a 31 de diciembre del ejercicio anterior, será del 120 por ciento de tasa en todos los sectores, con carácter general y sin perjuicio de los procesos de estabilización que puedan derivarse de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y se excluyen del cómputo de la tasa de reposición las plazas que sean cubiertas en consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de otros ejercicios; las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento esté impuesto en atención a una norma local y las plazas de personal de los servicios de extinción y prevención de incendios necesarias para cumplir las previsiones legales sobre la prestación de servicios. Sin embargo, la LPGE 2023 ha introducido, como novedad para este ejercicio, que cada Administración podrá autorizar, con carácter ex-

traordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. En consecuencia, las entidades locales deberán calcular su tasa de temporalidad, justificarse la misma en el oportuno Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la entidad e incluir las plazas que resulten en una oferta de empleo público.

5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN LA ENTIDAD LOCAL.

Considerando lo expuesto hasta ahora en el plan, y vista la necesidad de alcanzar el objetivo señalado, se debe proceder al cálculo del porcentaje de la temporalidad en esta entidad local.

La tasa de temporalidad, entendida como el cociente entre el número de empleados con contrato temporal o nombramiento interino y el número total de empleados públicos, se calcula teniendo en consideración únicamente aquellas plazas que tienen un carácter estructural, no computando en consecuencia los contratos temporales que obedecen a circunstancias o razones puntuales.

El concepto de la estructuralidad de la plaza hace referencia a aquellas plazas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la administración de que se trate, incluyendo, por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria. Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquellas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente. No obstante, podrán existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, correspondiendo en este caso su estabilización a la Administración que efectivamente realice la actuación, así como plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas, aun cuando el ejercicio de las mismas careciera de la tramitación procedimental exigida por la ley.

En este sentido, el Ayuntamiento de Játar, se encontraría en esta situación con las plazas de Monitor/a Sociocultural y otra de técnico de inclusión social.

También existe la necesidad de crear la plaza de Arquitecto Municipal, cuyas labores de asesoramiento a la Corporación Municipal, desempeña en la actualidad un contratado externo desde hace más de 10 años.

El carácter estructural, se produce porque se encuentran ocupadas desde:

Monitor/a Sociocultural: Financiada con una subvención procedente de la Diputación Provincial de Granada, mediante concertación, concedida en fecha 16 de diciembre del 2021, si bien el Ayuntamiento contrata al Técnico en fecha 11 de julio del 2022.

Técnico de inclusión Social: Financiada con una subvención procedente de la Diputación Provincial de Gra-

nada, mediante concertación, concedida en fecha 13 de marzo del 2020, si bien el Ayuntamiento contrata al técnico en fecha 28 de septiembre del 2020.

Arquitecto/a Municipal: Plaza de carácter estructural, a tiempo parcial en un 3% sobre la base de la jornada a tiempo completo.

En consecuencia, consultados los datos facilitados por el departamento de Recursos Humanos de la entidad local, el cálculo de la tasa de temporalidad es la siguiente:

CÁLCULO DE LA TASA DE TEMPORALIDAD
NÚMERO DE EMPLEADOS TOTALES: 14
NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES: 5
NÚMERO DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS: 1
Tasa de temporalidad: 35,71%

Por tanto, la tasa de temporalidad, incluyendo aquellas plazas ocupadas mediante relaciones laborales declaradas como de indefinido no fijo, se sitúa en este Ayuntamiento en el 37,5%, convirtiéndose en objetivo de esta administración local reducir la misma y situarla por debajo del 8 por ciento. Para ello, las plazas generadas a través de esta tasa específica de reposición serán objeto de inclusión en su oportuna oferta de Empleo Público (OEP)

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS.

APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Cabe destacar que la aprobación del Presente Plan de Ordenación de los Recursos Humanos deberá ser objeto de negociación colectiva en los órganos correspondientes y en los términos señalados en el artículo 37 del TREBEP cuando afirma que serán objeto de negociación “las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

CREACIÓN DE PLAZAS EN PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Han sido diversas las causas que han forzado el recurso a las distintas formas de contratación temporal, como mecanismo para cubrir necesidades que, creyéndose puntuales, en realidad han resultado ser estructurales. Las herramientas que encontramos en la legislación para responder a las situaciones temporales de necesidad, ha llegado a verse desbordada, obligando incluso a la sucesiva extinción y nueva contratación de relaciones para satisfacer idénticas necesidades; o en otros caso, a la prórroga indebida de las relaciones sobrepasando el límite legal.

Así pues, es probable que en los instrumentos de gestión del personal de la entidad (relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal) no se encuentren debidamente clasificadas o incluidas las plazas que serán objeto de inclusión en la Oferta Pública de Empleo, por lo que deberán modificarse, en su caso, tales instrumentos de ordenación de los recursos humanos municipales a fin de garantizar coherencia organizativa entre los distintos instrumentos.

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO.

Tratando de reducir la tasa de temporalidad en esta administración y de situarla por debajo del ocho por

ciento antes de que finalice el año 2024, el Ayuntamiento incluirá en su siguiente oferta de empleo las plazas resultantes de la tasa específica regulada en la LPGE 2023. Asimismo, las plazas resultantes de la tasa específica deberán estar detalladas en la OEP y diferenciadas respecto de aquellas otras que resulten de la tasa de reposición de efectivos ordinaria, ya que contarán con plazos de ejecución distintos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 TREBEP y 21 LRBRL, el órgano competente para aprobar la oferta de empleo público, incluida aquella que derive de la tasa específica citada, es la Alcaldía de la entidad local, y deberá publicarse necesariamente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la previa evacuación de los informes que sean preceptivos.

Asimismo, el artículo 37 del TREBEP determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otros, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Por su parte, el presente plan incluye el mandato de que la ejecución de aquellas plazas, incluidas en la oferta de empleo que provengan de esta tasa específica y que tienen por finalidad dar cumplimiento al mandato previsto por el legislador de reducción de la temporalidad, sea con la fecha límite del último día del año 2024, en armonía con lo dispuesto en la Ley 20/2021 cuando señala que “La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”. Proponer y señalar un plazo inferior a los tres años para la ejecución de esas plazas viene motivado porque en caso de que operara el plazo ordinario de ejecución de la oferta que la Ley señala como de tres años, estaríamos incumpliendo el objetivo del legislador y su compromiso de alcanzarlo en el último trimestre del año 2024.

PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE ESTA OFERTA DE EMPLEO.

El Ayuntamiento convocará los procesos selectivos para la ejecución de la oferta pública de empleo aprobada de acuerdo con los criterios señalados, si bien tendrán absoluta prioridad las plazas incluidas en la OPE y provenientes de la tasa específica de reposición.

No obstante, cabe señalar que la ejecución de los procesos selectivos no se circunscribirá a los términos y singularidades recogidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ya que las plazas objeto del presente plan no se encuentran dentro del ámbito temporal acotado en el artículo segundo de la citada ley.

En consecuencia, será de aplicación sin excepciones lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y tendrán carácter abierto garantizando así la libre concurrencia y el ingreso se realizará, con carác-

ter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición.

FORMACIÓN.

La formación de los empleados públicos es un aspecto crucial para el desarrollo y el desempeño efectivo de las funciones encomendadas a la administración. La formación adecuada y continua ayuda a garantizar que los empleados públicos adquieran las habilidades y los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades de manera eficiente y efectiva. Con ello se consigue mejorar las habilidades y conocimientos técnicos relacionados con el trabajo específico, fomentar la adquisición de conocimientos legales y éticos relevantes, y promover la adopción de nuevas tecnologías y métodos de trabajo eficientes.

En nuestra legislación, la formación continua y a la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral, se ha configurado como un derecho individual de todos los empleados públicos en el artículo 14 del TRE-BEP.

Por ello, el presente plan incluye como objetivo el de potenciar la formación del personal al servicio de esta administración. Para ello se incluyen como medidas básicas del plan la de garantizar, a través del presupuesto general de la entidad, el oportuno crédito presupuestario que garantice la formación presencial o a distancia de todos los empleados del Ayuntamiento, así como el compromiso de ofertar a todos ellos al menos dos acciones formativas en cada ejercicio económico, a fin de poder contar con un equipo humano altamente comprometido con los cambios y actualizaciones de su puesto de trabajo y plenamente formado para los retos surgidos en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento.

Játar, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 8.175

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Oferta pública de empleo 2023

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada)

HACE SABER: Que por resolución, número 144/2023 de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 2023 de acuerdo con los siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo A

Subgrupo A1

Administración General

Nº Vacantes: 1

Denominación: Arquitecto/a

Jornada: Parcial

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo A

Subgrupo A2

Administración Especial

Nº Vacantes: 1

Denominación: Técnico/a Administración Especial

Jornada: Parcial

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo C

Subgrupo C1

Administración General

Nº Vacantes: 1

Denominación: Técnico/a Sociocultural

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jatar.sedelectronica.es/>] y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público antes de la finalización del año 2024.

Játar, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 8.189

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Modificación de créditos nº 5/2023, crédito extraordinario

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2023 de la entidad de Jete por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Presupuesto municipal.

No habiendo alegaciones ni reclamaciones, se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

NÚMERO 8.190

de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jete, 19 de diciembre de 2023.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

NÚMERO 8.191

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Expediente 447/2023. Modificación presupuestaria nº 7, transferencia de crédito

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2023, del Ayuntamiento de Jete, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de "Expediente 447/2023 - Modificación presupuestaria nº 7: Transferencia de Crédito", que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jete, 19 de diciembre de 2023.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Expediente 442/2023. Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019, 2020, 2021

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2023, del Ayuntamiento de Jete, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad del Expediente 442/2023 - Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019, 2020, 2021, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente del "Expediente 442/2023 - Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019, 2020, 2021, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente del Expediente 442/2023 - Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019, 2020, 2021, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y sometido a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia; no habiendo alegaciones ni reclamaciones, se publica su aprobación definitiva.

Jete, 19 de diciembre de 2023.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

NÚMERO 8.199

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Expediente 443/2023. Modificación presupuestaria nº 4, suplemento de crédito

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2023, de la entidad de Jete por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de "Expediente 443/2023 - Modificación presupuestaria nº 4: Suplemento de crédito financiado con cargo al Presupuesto Municipal.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jete, 19 de diciembre de 2023.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

NÚMERO 8.177

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen

EDICTO

HACE SABER: Que publicado en el B.O.P. número 209 el acuerdo del Pleno en sesión ordinaria 20/10/2023, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal ordenanza física. Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya producido reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, lo que se hace saber para general conocimiento de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/195, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN U OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 en relación como artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes mediante concurso, oposi-

ción, de carácter libre. En pruebas de acceso o promoción de los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.-La tarifa de la tasa será la siguiente:

Grupo A1: 65 euros

Grupo B: 53 euros

Grupo C: 48 euros

Agrupaciones Profesionales: 45 euros

- **ARTÍCULO 6. Bonificaciones**

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la misma:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 1 mes a la fecha de convocatoria, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañara a la instancia de solicitud.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente

título actualizado, su condición, su condición de miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refieren el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible al sujeto pasivo, de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado:

ARTÍCULO 9. Infracción y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de octubre del 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero del 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lecrín, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Manuel Titos Martos.

NÚMERO 8.170

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de alcantarillado

EDICTO

Aprobación inicial Expediente 6926/2023 de aprobación modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado en el término municipal de Loja.

D^a Erica Rodríguez Morón, Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) en virtud del Decreto de Delegación número 4034/2023 de fecha 28/06/2023.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 6926/2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado en el término municipal de Loja.

Aprobado inicialmente el expediente 6926/2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado en el término municipal de Loja, mediante acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

igualmente será inserto en uno de los diarios de mayor difusión de La Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronicaloja.blcloud.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Loja, 18 de diciembre de 2023.-La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Erica Rodríguez Morón.

NÚMERO 8.171

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de crédito 55/2023, suplemento de crédito

EDICTO

Expediente: 6854/2023

D. Erica Rodríguez Morón, Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada), en virtud del Decreto de delegación de competencias número 4034/2023 de fecha 28/06/2023.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 55/2023 de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente MC 55/2023 de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, y por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Loja, 18 de diciembre de 2023.-La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Erica Rodríguez Morón.

NÚMERO 8.172

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable

EDICTO

Aprobación inicial Expediente 6872/2023 de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua Potable en el término municipal de Loja.

D^a Erica Rodríguez Morón Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja, (Granada) en virtud del Decreto de Delegación número 4034/2023 de fecha 28/06/2023.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 6872/2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Loja.

Aprobado inicialmente el expediente 6872/2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio por suministro de Agua Potable en el término municipal de Loja, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente será inserto en uno de los diarios de mayor difusión de La Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronicaloja.blcloud.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Loja, 18 de diciembre de 2023.-La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Erica Rodríguez Morón.

NÚMERO 8.193

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento funcionaria de carrera

EDICTO

D. Julio Manuel Pérez Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2023 se nombra como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Maracena a la persona que a continuación se detalla:

- D^a Teresa de Jesús Martín Castillo, con DNI n^o ***891***, en la plaza perteneciente al Grupo C, subgrupo C1; Clasificación: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo/a.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Maracena, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Manuel Pérez Ortega.

NÚMERO 8.176

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación del presupuesto 2024 y plantilla

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General 2024, las Bases de Ejecución y Plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2024, con arreglo al artículo 169 del T.R.L.R.H.L., y artículo 20, del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montejícar, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 8.117

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Ordenanza de protección contra la contaminación sonora y las vibraciones

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación sonora y las vibra-

ciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://nevada.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Nevada, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 8.200

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Proceso de estabilización de empleo temporal

EDICTO

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto n^o 2023-2150 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 14 de diciembre de 2023, y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

<<DECRETO

En relación con el expediente n^o 6501/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución n^o 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de Granada n^o 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía n^o 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada n^o 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 0907/2023, de 19 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 20 de noviembre de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Limpiador/a, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación al aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por los interesados al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a orden de contratación.

Emitido informe con propuesta de resolución de orden de contratación por la Vicesecretaría del Ayuntamiento, con fecha 14 de diciembre de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión de los 4 puestos vacantes con Códigos: OYS-003-OS, OYS-006-OS, OYS-053-OS, OYS-004-OS.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

TERCERA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en las cuatro plazas de Oficial de Obras y Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo D (Equiv. a C2), a favor de D. Jacinto Paiz Rivera, con DNI **2349***, D. Salvador Serrano Sánchez, con D.N.I. **2664***, D. José Luis Lozano Trapero, con D.N.I.**2505***, D. Bartolomé Lozano Colón, con D.N.I. **2043***

Dichas plazas quedan vinculadas con la provisión de los puestos vacantes con los siguientes Códigos: D. Jacinto Paiz Rivera: OYS-003-OS; D. Salvador Serrano Sánchez: OYS-006-OS; D. José Luis Lozano Trapero: OYS-005-OS; D. Bartolomé Lozano Colón: OYS-004-OS, de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas, comunicándole que se dará orden de contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Peligros, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 3 de enero de 2024.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la orden de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda de manifiesto que nadie ha cumplido el requisito para formar Bolsa de Trabajo de la presente plaza.

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.>>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notifica-

ción, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peligros, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 8.197

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Proyecto de actuación

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la L.I.S.T.A., se publica el siguiente acuerdo de Pleno de 15 de diciembre de 2023 de aprobación definitiva del proyecto de actuación promovido por el Ayuntamiento de Zafarraya.

Dicho proyecto tiene por objeto la ampliación de la vía ferrata, polígono 4, parcela 310, del término municipal de Zafarraya.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 386 de 4 de julio de 2023, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación citado.

Resultando que el citado proyecto se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, tras su publicación en el BOP nº 134 de 18 de julio de 2023, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias por los vecinos afectados.

Resultando que con fecha de 22 de noviembre de 2023 recibimos el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada de la Junta de Andalucía que señala en sus conclusiones que el pronunciamiento de este informe será conforme a los pronunciamientos sectoriales y restante autorizaciones administrativas, por ello se deberán recabar los informes sectoriales o el pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

En este sentido, con fecha 22 de noviembre de 2023, se recibe la resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza la ampliación de vía ferrata sita en la parcela 310 del polígono 4 del término municipal de Zafarraya, que señala

en sus conclusiones que no es previsible que esta actuación pueda afectar de forma significativa a las Prioridades de Conservación o a los hábitats y especies por los que se ha designado el espacio protegido Red Natura 2000 ZEC Sierra de Loja (ES6140008). resolución que a su vez contiene el informe del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad donde se informa favorablemente la construcción de estos nuevos tramos de ampliación de vía ferrata. Y, la resolución establece que se autoriza al Ayuntamiento de Zafarraya, la ampliación de la vía ferrata en la parcela 310 del polígono 4, del término municipal de Zafarraya; estableciendo un condicionado general que hay que cumplir.

Vistos los informes técnico y jurídico, y el dictamen favorable de la comisión de urbanismo; el Pleno de esta Corporación, de 15 de diciembre de 2023, por mayoría absoluta de los miembros presentes (seis votos a favor de los concejales del PSOE presentes, y dos abstenciones de los concejales del PP); Declaró la actuación como de interés público o social, de acuerdo con el artículo 30, 2 b) apartado 4º del Reglamento de la LISTA; y, aprobó definitivamente el proyecto de actuación promovido por el Ayuntamiento de Zafarraya, teniendo en cuenta el condicionado general de la resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses; no obstante se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o cualquier otro que se estime procedente.

Zafarraya, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 8.198

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Renuncia de Concejala a la dedicación parcial

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria del Pleno de 15 de diciembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75, 2º y 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13,4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pasándose a la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya, por unanimidad de los miembros presentes, ocho de los once que conforman el número legal de esta Corporación,

ACUERDA:

Primero: La toma de conocimiento de la renuncia a la dedicación parcial formalizada por la Concejala de Cultura y Pedanía de El Almendral, D^a Ana Belén Barrios Bautista, con efecto del 6 de octubre de 2023. Correspondiéndole, como al resto de concejales que no tienen dedicación, el abono de las indemnizaciones que fueron aprobadas en la sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2023: por asistencia a Plenos 57,00 euros brutos y por asistencia a Comisiones Informativas 38,00 euros brutos.

Segundo: La publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la entidad y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zafarraya.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zafarraya, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 8.202

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

Presupuesto y plantilla ejercicio 2024

EDICTO

En Asamblea en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2024, publicándose el acuerdo en el BOP núm. 34 de 28 de noviembre de 2023.

No Habiéndose presentado alegaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto queda aprobado definitivamente publicándose resumido a nivel de capítulos que lo integran.

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	787.200,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	421.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENC. CORRIENTES	33.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	31.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
TOTAL:		1.286.700,00

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	43.000,00
4	TRANSFERENC. CORRIENTES	1.001.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	238.000,00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
TOTAL:		1.286.700,00

Seguidamente a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el art. 127 R.D.L. 781/1986, se publica íntegramente la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

- PERSONAL FUNCIONARIO.-

Un Auxiliar Administrativo, subgrupo C2

Tres Administrativos subgrupo C1.

Un Técnico de Administración General A1(Gerente).

- PERSONAL LABORAL FIJO.-

Un Coordinador P.C. Drogas, A1

Una Coordinadora/Educadora S. , A1

PERSONAL LABORAL FIJO.- ESTABILIZACIÓN

Cinco Orientador Laboral, A1

Dos Agentes Socioculturales, C1

Tres Monitores/Dinamizadores s. , C2

Un Agente de Desarrollo S., A1

Un Auxiliar Advo. (P. Orienta) , C2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 19 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 8.201

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Lugar de Purullena y Marchal convoca asamblea general extraordinaria, para el día 19 de enero de 2024, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Purullena, en el Ayuntamiento de Purullena (Junto a Centro de Salud) sito en C/ Poeta Antonio Prarena s/n, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos.

Tercero.- Entubado Comunidad. Ayudas Modernización.

Cuarto.- Regularización de Pozos. Pozo Nuevo.

Quinto.- Solicitud nueva toma pantano.

Sexto.- Cuentas 2023. Derramas 2024.

Séptimo.- Elección de cargos.

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 19 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Joaquín Martínez Porcel.

NÚMERO 8.274

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Presupuesto y plantilla ejercicio 2024. Exp.: 547/2023

EDICTO

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto y plantilla para el ejercicio 2024, por lo que de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y el 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP de Granada, para que pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones. Si no se presentasen reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Del mismo modo se podrá consultar el proyecto de presupuesto en el apartado económico del tablón de anuncios electrónico sito en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es>, en cumplimiento de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Benamaurel, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 8.273

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Modificación de ordenanzas fiscales. Exp. 528/2023

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2023 aprobó inicialmente el expediente para la modificación de las ordenanzas reguladoras siguientes:

Nº 4. Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras;

Nº 9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística;

Nº 11. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

A tales efectos se podrá consultar el texto íntegro de la modificación en el apartado económico del tablón de anuncios electrónico sito en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia municipal sección normativa/ordenanzas.

Benamaurel, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 8.254

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal Impuesto Bienes Inmuebles

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 30 de octubre de 2023, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-07-1998), siendo la nueva redacción de la Ordenanza modificada la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA MODIFICADA:

Impuesto: Ordenanza núm. 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 4.- Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60%

Villanueva Mesía, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

guiente de la publicación del presente edicto, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Malahá, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez. ■

NÚMERO 8.278

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Modificaciones puntuales de la plantilla vigente

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial del Ayuntamiento de La Malahá adoptado el día 27/11/2023 y publicado en el B.O.P de Granada nº 227 de fecha 29/11/2023, de modificaciones puntuales de la plantilla de personal vigente de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones:

“Modificaciones puntuales de la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Malahá: Creación de 4 plazas de personal laboral fijo, en los términos siguientes:

A) COORDINADOR/A-MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE MAYORES (denominación):

- Grupo 4.
- Nº de Plazas: Una.
- A tiempo parcial (62,50%)

B) MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE MAYORES (denominación):

- Grupo 4.
- Nº de Plazas: Una.
- A tiempo parcial (62,50%)

C) MONITOR/A DE DEPORTES (denominación):

- Grupo 4.
- Nº de Plazas: Una.
- A tiempo parcial (75%)

D) PEÓN DE RECOGIDA DE BASURA (denominación):

- Grupo 5.
- Nº de Plazas: Una.
- A tiempo parcial (62,50%)

Contra el presenta Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día si-